DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos.

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: octubre de 2025

1. OBJETO

Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de las comunidades negras y afrocolombianas en procesos de restitución de derechos territoriales en el departamento del Cauca, a través de la generación de encuentros con miembros de los consejos comunitarios enfocados en la formación, diálogo y articulación que consolide la transferencia de saberes intra e inter generacionales y la consolidación de insumos que permitan a la entidad avanzar en la actualización y construcción de documentos misionales en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, el Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1°. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.
Que en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UAEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la UAEGRTD servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, a través del componente humano, contribuye de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones: "(...) • Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas. • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social. • Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados. • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011 en sus artículos 3° y 109, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden y en su artículo 113 establece quiénes podrán presentar la solicitud de restitución, evidenciando que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del decreto Ibidem, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Es así que con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto, aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza en el Plan de Acción Étnico (PAE) para cada vigencia pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Es importante señalar, que la ruta étnica contempla tres (3) etapas: (i) Administrativa (ii) Judicial y (iii) postfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología para indagar a profundidad las diversas situaciones que con ocasión del conflicto armado en Colombia impactaron el territorio y la comunidad étnica, de conformidad el Decreto Ley 4635 de 2011 y la Sentencia T025 de 2004, y sus Autos de seguimiento, especialmente el auto 005 de 2011, el capítulo étnico del acuerdo de paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Es importante señalar que, los documentos que se elaboran en la etapa administrativa implican bajo el principio de respeto, autonomía, participación y concertación del desarrollo entre otras actividades de:

(i) Alistamiento. Consistente en la revisión del estado y situación de la comunidad a partir de fuentes secundarias.
(ii) Socialización. Esta actividad demanda la realización de jornadas de trabajo con la (s) comunidad (es) que se abordará (n) para: (a) concertar los acuerdos metodológicos y el cronograma de trabajo en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada (b) Armonización de los espacios, (c) Presentación del Convenio y de la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contemplados en el Decreto 4635 de 2011, y garantizar un traductor (bilingüismo) en caso de que se requiera.
(iii) Recolección de información primaria. Demanda la realización de jornadas de trabajo con grupos focales, talleres con las comunidades, entrevistas individuales y grupales, recorrido por el territorio para el levantamiento de la cartográfica social, levantamiento de información del sujeto étnico, identificación de hechos victimizantes y posibles afectaciones territoriales, indagar las diversas situaciones que con ocasión al conflicto armado impactaron o impactan el territorio y a la comunidad, etc.
(iv) Sistematización de la información. Comprende organizar y estructurar la información recolectada en territorio, análisis preliminar de la información, la transcripción de los audios, elaboración de las salidas gráficas, etc.
(v) Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el apartado judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica. que inicia desde la radicación de la demanda ante los jueces especializados en restitución de tierras, participación activa en la etapa judicial (notificaciones, diligencias en etapa probatoria, alegatos, etc.) impulsos judiciales hasta lograr un fallo en favor de las comunidades.
La etapa postfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico- territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información. Por ello, la UAEGRTD para garantizar la participación efectiva y proporcionar la seguridad necesaria a los miembros de las comunidades que participan en diferentes etapas del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, ha implementado una estrategia encaminada a que las comunidades y/o sus organizaciones bajo los principios de respeto, autonomía y participación avancen en la ruta étnica en el marco del Decreto Ley 4635 de 2025 y los lineamientos de la UAEGRTD.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de aunar esfuerzos con las comunidades y/o organizaciones de base de comunidades Negras, a fin de avanzar en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado. Dentro de los consejos comunitarios, que demandan un acompañamiento diferenciado, se tienen:

1) Consejo Comunitario Las Brisas, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Cauca
2) Consejo Comunitario Bella Vista –, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Cauca
3) Consejo Comunitario Quita Calzón, ubicado en el municipio de Caloto, departamento de Cauca
4) Consejo Comunitario Cuenca del Río Páez Quinamayó, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca.

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado a la organización CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, como una organización que cuenta con relacionamiento con los consejos comunitarios arriba señalados y experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales y su fortalecimiento organizativo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. GLOSARIO

Para efectos de claridad y con el fin de evitar ambigüedad en la definición de la presente ficha, se definen los siguientes conceptos:

1. **Socialización**: es el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a la estructura de su personalidad bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales.
2. **Derechos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.
3. **Derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas o derechos étnico-territoriales:** son los derechos de las comunidades étnicas a poseer, utiliza, desarrollar y controlar los territorios que ancestral o tradicionalmente ocupan.
4. **Enfoque étnico diferencial:** "El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (...) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).
5. **Principio de diversidad étnica y cultural**: La Corte Constitucional mediante sentencia SU-510/98, ha pronunciado, considerándolo como la manifestación (...) "del ejercicio de los derechos de legislación y jurisprudencia dentro de su área territorial, en coincidencia con sus propios valores culturales (artículo 246 de la CP), de la autogestión mediante poderes propios dentro de sus usos y costumbres (artículo 330 de la CP).
6. **Comunidad Negra**. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Ley 70 de 1993, articulo 2).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

7. **Población Afrocolombiana.** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (Grueso, et al, 2007:4)7

8. **Población Raizal.** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. La Constitución Política de 1991, hace referencia a dicha población en el artículo 310, de igual manera la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 1993 y C-454/99. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

9. **Población Palenquera.** Hace referencia a la población afrocolombiana del Palenque de San Basilio (Municipio de Mahates- Departamento del Bolívar). Aún cuando existe evidencia de la existencia de otros palenques, el Palenque de San Basilio es el único que permanece en la actualidad conservando una lengua criolla derivada de la mezcla de dialectos provenientes de África.

10. **Territorio.** Comprende tierras, aguas, flora, fauna y recursos naturales en general, los cuales dan sustento material y vital a las comunidades que lo habitan e interactúan en él. En el caso de las comunidades negras implica también el reconocimiento formal del derecho y potestad sobre el territorio. En este sentido es importante tener en cuenta que en estos territorios no se puede hacer fumigaciones, ni se pueden emprender proyectos minero-energéticos o infraestructurales que puedan afectar negativamente la cultura e identidad como grupos étnicos. La pervivencia de las Comunidades Negras entraña el ejercicio efectivo del derecho colectivo sobre sus territorios, en virtud de la estrecha relación cultural que mantienen con los mismos. El territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de su cultura, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo. En los casos en los que la comunidad o algunos de sus miembros hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial por razón del conflicto a que se refiere el artículo 3º del Decreto 4635, el Estado garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. El carácter constitucional inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras de las Comunidades orienta el proceso de restitución colectiva e individual de dichos territorios (Decreto 4635 de 2011, Artículo 40).

11. **Protección de Territorios Étnicos.** Es la forma como el Estado, a través de herramientas jurídicas y del trabajo de diversas instituciones, protege y salvaguarda los derechos territoriales de las comunidades indígenas y negras que han sido víctimas de desplazamiento forzado por la violencia o han sufrido limitaciones al uso y manejo de sus territorios, como es el caso del confinamiento. Constitución Política: artículos 7 y 63 hacen referencia a la garantía de este derecho a los grupos étnicos. Convenio 169 de la OIT: artículo 6, el cual trata de la obligación de los Estados de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevea medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, así como los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 que establecen estándares internacionales para el goce efectivo de los derechos territoriales.

12. **Ocupación Colectiva.** Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción (Ley 70 de 1993, articulo 2).

13. **Gobierno Propio.** Se entiende como la persona jurídica en cabeza del Consejo Comunitario, quien ejerce como máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras. El Consejo Comunitario está integrado por la Asamblea General y la Junta del Consejo

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Comunitario (Art. 3- Decreto 1745 de 2005). La Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno (Art. 4-Decreto 1745 de 2005). La Junta de Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste (Art. 7-Decreto 1745 de 2005).

14. **Mecanismos Propios de Resolución de Conflictos**. Una de las formas de evitar tal fenómeno que genera la pérdida del reconocimiento cultural y por tanto la diversidad de construcciones y visiones del mundo, son los mecanismos por los cuales se instauran y desarrollan las mediaciones, sanciones y compensaciones propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras orientadas a solucionar las contradicciones y conflictos que son susceptibles de surgir en el seno de estas, ya sea entre sus miembros, troncos familiares o secciones determinadas. Para tales fines es determinante la figura del fundador, jefe o mayor ancestral, la autoridad que ha tomado su legado o bien los líderes comunitarios de carácter político o carismático. Para ello, si bien en lo referente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no se reconoce constitucionalmente una justicia y jurisdicción propia en el territorio, si garantiza el derecho de las sociedades o los pueblos a desarrollar e implementar mecanismos propios de resolución de conflictos y trato de las diferencias entre los miembros de las comunidades y entre estas. Además, más allá de lo contemplado en el derecho constitucional, es importante resaltar que para el estado es conveniente proteger y aprender de estos mecanismos propios ya que los podría poner en práctica como mecanismos complementarios a los que contempla la ley y la jurisprudencia.

15. **Autonomía**. Se entiende como el derecho que tienen las comunidades negras a realizar sus prácticas tradicionales de producción, a cumplir con la función social y ecológica de la propiedad colectiva, a desarrollar actos, estrategias e iniciativas legales y legítimas propias de las Comunidades, como ejercicios políticos y colectivos de autonomía, dirigidos a la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural. Por tal razón, además de llevar a cabo sus prácticas ancestrales, las comunidades protegen los recursos naturales, contribuyendo a su defensa y conservación, propiciando la regeneración de manglares y humedales, y realizando un aprovechamiento forestal dado el uso colectivo del territorio (Ley 70, Arts. 19, 20, 21,24).

3.2. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS

La UAEGRTD entregará a la comunidad y/o organización acorde con lo concertado, los lineamientos relativos a la ruta étnica y brindará el acompañamiento y capacitación necesaria con el fin de fortalecer a la misma y avanzar en la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales.

Dentro de los casos priorizados para el presente convenio, se encuentran los siguientes Consejos comunitarios:

3.3. CONSEJOS COMUNITARIOS PARA INTERVENIR

1 Consejo Comunitario Las Brisas, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Cauca;

2. Consejo Comunitario Bella Vista, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Cauca;
3. Consejo Comunitario quita calzón, ubicado en el municipio de Caloto, departamento de Cauca;
4. Consejo Comunitario Cuencas del Rio Páez Quinamayó, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca.

Objetivos específicos	Actividad	Meta	Productos
Socialización de la Ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contempla en el decreto 4635 de 2011	Jornada de trabajo con cada uno de los consejos comunitarios, con el fin concertar la metodología, cronograma; presentación de la ruta étnica contemplada en el Decreto 4635 de 2011 e identificación si a los consejos comunitarios les asiste vocación de restitución de derechos étnico-territoriales	4 socializaciones con las diferentes expresiones organizativas con participación de 25 personas por jornada	➢ Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo debidamente concertado con las comunidades, con sus respectivos soportes. ➢ Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales con las comunidades, con sus respectivos soportes, tales como: actas, listados de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc
Recolección de información: hechos victimizantes	Jornada de trabajo con cada consejo comunitario a intervenir, con el fin de recolectar información de: identificación del consejo comunitario y vínculo con el territorio, hechos victimizantes en el	4 jornadas de recolección de información de hechos	➢ Un (1]) Documento de las jornadas de recolección de información con las comunidades objeto a abordar, que contenga: información de identificación del consejo comunitario y vínculo con el territorio, hechos victimizantes en el territorio colectivo y Afectaciones a los derechos

y afectaciones de derechos Étnicos - territoriales	territorio colectivo, Afectaciones a los derechos étnico-territoriales que comprende: abandono, confinamiento, despojo, afectación a la autonomía y afectación a las expresiones culturales propias de las comunidades negras	victimizantes y afectaciones de los derechos étnicos territoriales	étnico-territoriales que comprende abandono, confinamiento, despojo, afectación a la autonomía, afectación a las expresiones culturales propias de las comunidades negras. Adjuntando como soporte, las listas de asistencias , actas, formatos de consentimiento debidamente suscritos, registro fotográfico y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas.
Formación a las formas organizativas propias de los Consejos Comunitarios en materia de: a. Derechos Humanos, b. mecanismos de protección y	Jornadas de formación y recolección de información con cada uno de los consejos comunitarios, en materia de: f. Derechos Humanos, g. mecanismos de protección y autoprotección, h. Consulta previa, libre e informada, i. Gobernanza, autoridad étnica, cultural y territorio	4 jornadas de formación con las distintas expresiones organizativas	➢ Un (1) Documento de las jornadas de encuentro con la comunidad, las guardias, formas organizativas propios y los grupos focales, adjuntando como soporte, las listas de asistencia, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritas, registros fotográficos y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas, cartográfica social, y demás evidencias que se recopilen en la jornada.

autoprotección, c. Consulta previa, libre e informada, d. Gobernanza, autoridad étnica, cultural y territorio e. Resolución de conflictos inter e intra étnicos en el marco de la seguridad humana y social	j. Resolución de conflictos inter e intra étnicos en el marco de la seguridad humana y social		
	Sistematización, análisis de la información desde la perspectiva de los consejos Comunitario y de la organización.	4 documentos de sistematización del proceso	➢ Un documento (1) contentivo de las propuestas y recomendaciones en materia de protección y autoprotección en el marco de la restitución de derechos étnico- territoriales para las comunidades. ➢ Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. ➢ Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales. ➢ Un documento (1) contentivo de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

			las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base.

3.4. PRODUCTOS PARA ENTREGAR

3.4.1. Del Consejo Comunitario **LAS BRISAS**, Un (1) Documento Contentivo de:

1. Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo, debidamente concertado con cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
2. Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del Decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales, con las comunidades, con sus respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc., para cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
3. Un (1]) Documento de las jornadas de recolección de información con las comunidades objeto a abordar, que contenga: información de identificación del consejo comunitario y vínculo con el territorio, hechos victimizantes en el territorio colectivo y Afectaciones a los derechos étnico-territoriales que comprende abandono, confinamiento, despojo, afectación a la autonomía, afectación a las expresiones culturales propias de las comunidades negras. Adjuntando como soporte, las listas de asistencias, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritos, registro fotográfico y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas.
4. Un documento (1) contentivo de las propuestas y recomendaciones en materia de protección y autoprotección en el marco de la restitución de derechos étnico-territoriales para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus formas organizativas propias, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
5. Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
6. Un documento (1) con recomendaciones para impulsar el fortalecimiento de la guardia cimarrona, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de

asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.

7. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
8. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base

3.4.2. Del Consejo Comunitario **BELLA VISTA**, Un (1) Documento Contentivo de:

1. Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo, debidamente concertado con cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
2. Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del Decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales, con las comunidades, con sus respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc., para cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
3. Un (1]) Documento de las jornadas de recolección de información con las comunidades objeto a abordar, que contenga: información de identificación del consejo comunitario y vínculo con el territorio, hechos victimizantes en el territorio colectivo y Afectaciones a los derechos étnico- territoriales que comprende abandono, confinamiento, despojo, afectación a la autonomía, afectación a las expresiones culturales propias de las comunidades negras. Adjuntando como soporte, las listas de asistencias, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritos, registro fotográfico y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas
4. Un documento (1) contentivo de las propuestas y recomendaciones en materia de protección y autoprotección en el marco de la restitución de derechos étnico-territoriales para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus formas organizativas propias, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
5. Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas
6. Un documento (1) con recomendaciones para impulsar el fortalecimiento de la guardia cimarrona, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia,

registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas

7. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas
8. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base

3.4.3. Del Consejo Comunitario **QUEBRADA QUITA CALZÓN**, Un (1) Documento Contentivo de:

1. Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo, debidamente concertado con cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
2. Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del Decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales, con las comunidades, con sus respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc., para cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
3. Un (1]) Documento de las jornadas de recolección de información con las comunidades objeto a abordar, que contenga: información de identificación del consejo comunitario y vínculo con el territorio, hechos victimizantes en el territorio colectivo y Afectaciones a los derechos étnico-territoriales que comprende abandono, confinamiento, despojo, afectación a la autonomía, afectación a las expresiones culturales propias de las comunidades negras. Adjuntando como soporte, las listas de asistencias, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritos, registro fotográfico y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas.

4. Un documento (1) contentivo de las propuestas y recomendaciones en materia de protección y autoprotección en el marco de la restitución de derechos étnico-territoriales para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus formas organizativas propias, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
5. Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
6. Un documento (1) con recomendaciones para impulsar el fortalecimiento de la guardia cimarrona, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.

7. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
8. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base

3.4.4. Del Consejo Comunitario **CUENCA DEL RÍO PÁEZ QUINAMAYÓ**, Un (1) Documento Contentivo de:

1. Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo, debidamente concertado con cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
2. Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del Decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales, con las comunidades, con sus respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc., para cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
3. Un (1]) Documento de las jornadas de recolección de información con las comunidades objeto a abordar, que contenga: información de identificación del consejo comunitario y vínculo con el territorio, hechos victimizantes en el territorio colectivo y Afectaciones a los derechos étnico-territoriales que comprende abandono, confinamiento, despojo, afectación a la autonomía, afectación a las expresiones culturales propias de las comunidades negras. Adjuntando como soporte, las listas de asistencias, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritos, registro fotográfico y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas.
4. Un documento (1) contentivo de las propuestas y recomendaciones en materia de protección y autoprotección en el marco de la restitución de derechos étnico-territoriales para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus formas organizativas propias, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
5. Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
6. Un documento (1) con recomendaciones para impulsar el fortalecimiento de la guardia

cimarrona, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.

7. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.
8. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base

NOTA UNO. Los productos y su avance deben ser entregados para su revisión y validación, mínimo diez
(10) días antes al cumplimiento de requisitos para el respectivo trámite de cobro y desembolso.

NOTA DOS. La elaboración, revisión y seguimiento de los productos se deberá realizar por la Dirección Territorial del Cauca y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.

NOTA TRES. Los productos deberán ser elaborados bajos los lineamientos establecidos por la UAEGRTD en el marco del Decreto 4635 de 2011, Auto 005 proferido dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el Capítulo Étnico y las normas ICONTEC

3.5. EQUIPO PROPUESTO.

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD	TIEMPO CONTRATACION
Coordinador del Proyecto	profesional en cualquier área del conocimiento, preferiblemente con posgrado, perteneciente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con experiencia de 4 años preferiblemente en social y comunitaria.	1	100%	2

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Profesionales Jurídicos	Abogado, con conocimientos, justicia transicional, derecho étnico, consultas previas, Ley de Víctimas, Decreto Ley 4635 de 2011, Restitución de Tierras Con experiencia mínima de 3 años	1	100%	2
Profesional del área social.	trabajo social, psicología, ciencias sociales, humanidades, antropología, sociología, politóloga o docente Etno educador. Con experiencia mínima de 3 años	1	100%	2
Profesional del área Humana	trabajo social, psicología, ciencias sociales, humanidades, antropología, sociología, politóloga o docente Etno educador. Con experiencia mínima de 3 años.	1	100%	2
Facilitador	Profesional o Técnico multidisciplinario con 2 años de experiencia.	4	100%	2
Asistente Administrativo	técnico o tecnológicos en ciencias administrativas y o contables. Con mínimo 2 años de experiencia	1	100%	2

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

N/A

4.1 INSTALACIÓN

N/A

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

4.2 FUNCIONAMIENTO

N/A

4.3 GARANTÍAS

4.3.1. GARANTÍAS CONSTITUIDAS A TRAVÉS DE PÓLIZA

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.
La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:
CUMPLIMIENTO: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una
suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por 200 SMMLV que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la
garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.3.2. GARANTÍAS OFRECIDAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O FABRICANTE

No Aplica

4.4 SOPORTE TÉCNICO

N/A

4.5 FORMA DE PAGO

La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO.

Por el treinta por ciento (40%) del valor del convenio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como, la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo, debidamente concertado con cada uno de los consejos comunitarios a intervenir; en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio.
2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo del CONSEJO COMUNITARIO RIOO PALO a la capacitación por parte del equipo étnico de la UAEGRTD sobre el Decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales.
3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Las convocatorias y sus confirmaciones para la participación de las comunidades del territorio, de los 4 consejos comunitarios a intervenir.
4. Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del Decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales, con las comunidades, con sus respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc., para cada uno de los consejos comunitarios a intervenir.
5. Un (01) archivo en medio físico y magnético que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico ofertado y aquel adicional que emplee el Contratista para la ejecución del presente convenio, junto con una matriz Excel en el que se indique el nombre, identificación, perfil, rol, si es del proyecto o de contrapartida, el tiempo de duración y el objeto del contrato.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el cincuenta por ciento (40%) del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1]) Documento de las jornadas de recolección de información con las comunidades objeto a abordar, que contenga: información de identificación del consejo comunitario y vínculo con el territorio, hechos victimizantes en el territorio colectivo y Afectaciones a los derechos étnico- territoriales que comprende abandono, confinamiento, despojo, afectación a la autonomía, afectación a las expresiones culturales propias de las comunidades negras. Adjuntando como soporte, las listas de asistencias, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritos, registro fotográfico y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas.

2. Un documento (1) contentivo de las propuestas y recomendaciones en materia de protección y autoprotección en el marco de la restitución de derechos étnico-territoriales para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus formas organizativas propias, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.

3. Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

4. Un documento (1) con recomendaciones para impulsar el fortalecimiento de la guardia cimarrona, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.

5. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

INFORMES FINANCIEROS:

La Organización, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1) Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2) Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3) A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, por cada uno de los consejos Comunitarios, con los respectivos soportes, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, audios con sus respectivas transcripciones y demás que se recopilen en las jornadas.

2. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base.

3. INFORME FINANCIERO FINAL:

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, presentará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a. El estado de cuenta del Convenio;

b. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;

c. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;

d. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional;

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

e. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.

f. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y

g. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los documentos deberán ser estructurados bajo las normas técnicas ICONTEC.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los documentos deberán ser remitidos en medio magnético a través de correo electrónico.

PARAGRAFO TERCERO. En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el desembolso respectivo, la UAEGRTDSE obliga, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de los productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la entidad

PARAGRAFO CUARTO. Los desembolsos se efectuarán una vez se dé cumplimiento y entrega de los productos señalados para cada desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO

3. Factura con los requisitos legales;
4. Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor;

5. Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO;
6. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 Y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

NOTA UNO: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

NOTA DOS. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial de Cauca y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.

B. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO:

8. Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC—
9. No obstante, la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

NOTA UNO: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA DOS: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
NOTA TRES: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios, impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será a partir del perfeccionamiento del convenio y hasta el **15 de diciembre del 2025.** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

4.7 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Convenio
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Convenio , bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del convenio
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del convenio
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio

4.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el convenio suscrito, la ficha técnica y la oferta presentada.
2. Elaborar y concertar con cada consejo comunitario, la metodología y el cronograma de trabajo con enfoque étnico, territorial, intergeneracional, genero e interseccional.
3. Realizar las jornadas de trabajo con cada consejo comunitario, acorde con la metodología concertada.
4. Recopilar la información necesaria, significativa, pertinente para la construcción de los documentos a entregar con los respectivos soportes tales como: actas, listas de asistencia, registros fotográficos, audios con sus respectivas transcripciones, formatos de consentimiento debidamente suscritos, entrevistas, y demás soportes que se recopilen en las jornadas o que la comunidad aporte al proceso.
5. Recopilación de información necesaria, significativa, pertinente para la construcción del documento contentivo de las memorias del proceso realizado con cada uno de los consejos comunitarios, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales para pueblos y comunidades étnicas y recolectar de soportes tales como: actas, listas de asistencia, registros fotográficos, audios con sus respectivas transcripciones, formatos de consentimiento debidamente suscritos, entrevistas, y demás soportes que se recopilen en las jornadas o que la comunidad aporte al proceso.
6. Realizar mesas técnicas en conjunto con la Dirección Territorial para la construcción, revisión y validación de los productos a entregar.
7. Elaborar y entregar los productos acordes con los lineamientos y contenidos establecidos en ítem

productos a entregar de la ficha técnica y por la UAEGRTD con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4635 de 2011, Auto 005 proferido dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el Capítulo Étnico y las normas ICONTEC

8. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo ofertado en la propuesta y aquel adicional que emplee el contratista para la ejecución del presente convenio.
9. Elaborar un (1) documento en medio físico y magnético que contenga el informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del convenio.
10. Realizar el aporte de contrapartida en las condiciones y oferta establecida en la propuesta.
11. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o, cuando defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos, documentos e informes que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
12. Aportar su experiencia y conocimiento en el tema, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico y el territorio, la experiencia en el tema, con el fin ejecutar el convenio.
13. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada Consejo Comunitario.
14. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
15. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.
16. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
17. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
18. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
19. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).
20. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía").
21. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en el Convenio, de conformidad con el nivel de riesgo al que van estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades
22. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

22.1 **INFORMES FINANCIEROS:**

La Organización, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y
   iii) término de ejecución de cada uno.
2. Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.
3. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1. Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO - del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe;
2. El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, - al Convenio;
3. Los contratos suscritos en desarrollo del convenio;
4. los pagos efectuados;
5. La disponibilidad de fondos;
6. Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
7. Los saldos pendientes por pagar.

22.2. **INFORME FINANCIERO FINAL:**

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a. El estado de cuenta del Convenio;
b. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
c. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

d. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se destinaran de manera exclusiva en la ejecución del convenio.
e. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
f. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
g. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio

23. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que estarán expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.
24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

Nota: Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.

5. ADVERTENCIA

La cotización solicitada con el presente documento servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

Firmado digitalmente por ENELIA SALINAS CHIVATA
DN: T=DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22, SN=SALINAS CHIVATA, STREET=CR 13 A 29 24 P 5 AL 13, S=BOGOTA D.C., OU=TOKEN VIRTUAL, SERIALNUMBER=234629?, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9004988799, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=34545293, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=364, O=UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, L=BOGOTA D.C., G=ENELIA, CN=ENELIA SALINAS CHIVATA
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la aplicación de su firma aquí
Fecha: 2025.10.16 12:49:47-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.0.0

ENELIA SALINAS CHIVATÁ
Directora De Asuntos Étnicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó: Dido Yomaira Arenas, apoyo, grupo de comunidades Negras; Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras DAE
Revisó: Ricardo David Sandoval Vivas – Líder de Contratación Dirección de Asuntos Étnicos
Cristian Camilo Pedraza Martínez, Asesor Dirección de Asuntos Étnicos
Mario Tafurt, líder financiero Dirección de Asuntos Étnicos
Gieseken Alegría Vidal, Líder comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Dirección de Asuntos Étnicos